

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Vistos, el Oficio N° 197-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, el Informe N° 184-2019-AGN/DAH de fecha 07 de noviembre de 2019, el Informe N° 034-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC de fecha 04 de noviembre de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21° de la Constitución Política del Perú se establece que los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, señalan que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes; siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97° y 98° del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 037-2018-VMPCIC/MC, de fecha 08 de marzo de 2018, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales aprobó la Directiva N° 001-2018-VMPCIC/MC, "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC-MC, de fecha 7 de enero de 2019, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó facultades, entre otros, a la Dirección General de Museos, para determinar la protección provisional de los bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio N° 197-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2019 la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, remite el Informe N° 184-2019-AGN/DAH, de fecha 07 de noviembre de 2019 de la Dirección del Archivo Histórico adjuntando el Informe N° 034-2019-AGN/DAH-ARDPDA-BJRC de fecha 04 de noviembre de 2019 del Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, dando cuenta que de acuerdo a las disposiciones de la Dirección del Archivo Histórico del Archivo General de la Nación, el Área de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico, se encuentra en vigilancia periódica del internet a fin de encontrar ofertas de posible Patrimonio Documental de la Nación y/o del Patrimonio Cultural de la Nación-Archivístico. Señalando que en ese contexto se halló subastado en la web Ebay.com, de tres (03) folios manuscritos de escrituras notariales otorgadas en Cajatambo en el siglo XIX perteneciente al período republicano;

DATOS DE LA SUBASTA

Oferta 1

Nombre de la web de venta	: Ebay Inc.
Dirección	: 2065 Hamilton Avenue. San José, California, Estados Unidos.
Página web	: https://www.ebay.com/itm/PERU-revenue-multiples-mixed-color-on-legal-sealed-document-1895-1896-scarce/323938097333?hash=item4b6c3718b5:g:wScAAOwndFdhZvd .
Vendedor	: Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

Fecha de subasta : Vigente a la fecha

Precio : US\$33.95

Oferta 2

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.

Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José, California
Estados Unidos

Página web : <https://www.ebay.com/itm/PERU-Pacific-War-revenue-multiples-1880-1881-on-sealed-document-20-ctvs-blue/223674196978?hash=item34140563f2:g:b7IAAOSwpxZdhZa2>.

Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México

Fecha de subasta : Vigente a la fecha

Precio : US\$120.

Oferta 3

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.

Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José, California,
Estados Unidos.

Página web : <https://www.ebay.com/itm/PERU-revenue-multiples-ERROR-shifted-overprint-Resellado-Tesorería-Gen-1893-1894/223674226126?hash=item341405d5ce:g:U0AAOSwzp1dhZn->

Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México.

Fecha de la subasta : Vigente a la fecha.

Precio : US\$120.

- Revisión de las características internas/externas.- Los documentos ofertados consisten en tres folios con escrituras notariales en cada uno de ellos. En la oferta 1 se aprecia el fragmento final de una escrita seguida ante el notario de Cajatambo Emilio Bustamante, seguida por otra, numerada 46, del arrendamiento de mojonazgo otorgada por el Concejo Provincial de Cajatambo a favor de Pedro Altes (05/02/1896). Lleva la foliación original "veinte y cinco" en la parte superior central, y timbres, seis en el recto y cuatro en la vuelta.
- La oferta 2 consiste en un folio fragmentado de una escritura en la que le falta el principio y el final, que al parecer se trata de un contrato de sociedad entre José del Carmen Reyes en nombre de su hijo Teófilo Inocente y Quinteros con Simón Pedro Dunston. El sello del papel abarca los años



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

1880-1881, el folio tiene la foliación alfabética "diez y seis" y se aprecian 25 timbres en el folio recto.

- La oferta 3 consiste en un folio, fragmentado de una escritura de convenio entre Francisco Minaya, en nombre de su esposa Paula Fuentes Rivera, con Esteban Soto, para finalizar el juicio de nulidad de testamento de Pascuala Fuentes Rivera, seguido ante el juez Romualdo Barreto de Cajatambo. El sello del papel abarca los años 1893-1894, el folio tiene la foliación alfabética "nueve" en la parte superior central y 18 timbres en el folio recto.
- Al ser los documentos manuscritos originales, con firmas, papel de la época, y no copia, borrados ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicado. Asimismo, el vendedor lo ofrece como original, no facsímil. Por lo tanto, **son bienes pertenecientes al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se halle declarados o no**, ya que pertenece a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones.

Que, la protección provisional se sustenta en la importancia, valor y significado de carácter histórico-documental, en la presunción de Patrimonio Cultural de la Nación y, en el riesgo probable de afectación según lo expuesto en el Oficio N° 197-2019-AGN/SG-OAJ, de fecha 12 de noviembre de 2019 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, e Informes N° 184-2019-OAGN/DAH, de fecha 07 de noviembre de 2019 de la Dirección de Archivo Histórico y el N° 034-2019-AGN-DAH/ARDPDA-BJRC, de fecha 04 de noviembre de 2019 del Area de Registro y Defensa del Patrimonio Documental Archivístico;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y de la delegación de facultad a la Dirección General de Museos, para Determinar la Protección Provisional de bienes muebles, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2019-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Determinar la protección provisional de tres (03) bienes mueble documental que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, cuyas características son las siguientes:

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DATOS DE LA SUBASTA

Oferta 1

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.
Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José,
California, Estados Unidos.
Página web : <https://www.ebay.com/itm/PERU-revenue-multiples-mixed-color-on-legal-sealed-document-1895-1896-scarce/323938097333?hash=item4b6c3718b5:g:wScAAOwndFdhZvd>.
Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México
Fecha de subasta : Vigente a la fecha
Precio : US\$33.95

Oferta 2

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.
Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José, California
Estados Unidos
Página web : <https://www.ebay.com/itm/PERU-Pacific-War-revenue-multiples-1880-1881-on-sealed-document-20-ctvs-blue/223674196978?hash=item34140563f2:g:b7IAAOSwpxZdhZa2>.
Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México
Fecha de subasta : Vigente a la fecha
Precio : US\$120.

Oferta 3

Nombre de la web de venta : Ebay Inc.
Dirección : 2065 Hamilton Avenue. San José, California,
Estados Unidos.
Página web : <https://www.ebay.com/itm/PERU-revenue-multiples-ERROR-shifted-overprint-Resellado-Tesorería-Gen-1893-1894/223674226126?hash=item341405d5ce:g:U0AAOSwzp1dhZn->
Vendedor : Usuario "kaiu" ubicado en Jalisco, México.
Fecha de la subasta : Vigente a la fecha.
Precio : US\$120.



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"*

- Revisión de las características internas/externas.- Los documentos ofertados consisten en tres folios con escrituras notariales en cada uno de ellos. En la oferta 1 se aprecia el fragmento final de una escrita seguida ante el notario de Cajatambo Emilio Bustamante, seguida por otra, numerada 46, del arrendamiento de mojonazgo otorgada por el Concejo Provincial de Cajatambo a favor de Pedro Altes (05/02/1896). Lleva la foliación original "veinte y cinco" en la parte superior central, y timbres, seis en el recto y cuatro en la vuelta.
- La oferta 2 consiste en un folio fragmentado de una escritura en la que le falta el principio y el final, que al parecer se trata de un contrato de sociedad entre José del Carmen Reyes en nombre de su hijo Teófilo Inocente y Quinteros con Simón Pedro Dunston. El sello del papel abarca los años 1880-1881, el folio tiene la foliación alfabética "diez y seis" y se aprecian 25 timbres en el folio recto.
- La oferta 3 consiste en un folio, fragmentado de una escritura de convenio entre Francisco Minaya, en nombre de su esposa Paula Fuentes Rivera, con Esteban Soto, para finalizar el juicio de nulidad de testamento de Pascuala Fuentes Rivera, seguido ante el juez Romualdo Barreto de Cajatambo. El sello del papel abarca los años 1893-1894, el folio tiene la foliación alfabética "nueve" en la parte superior central y 18 timbres en el folio recto.
- Al ser los documentos manuscritos originales, con firmas, papel de la época, y no copia, borrados ni testimonio, se excluye la posibilidad de que sea duplicado. Asimismo, el vendedor lo ofrece como original, no facsímil. Por lo tanto, **son bienes pertenecientes al Patrimonio Documental de la Nación, independientemente de que se halle declarados o no**, ya que pertenece a una institución histórica estatal en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2°.- Disponer, como medida preventiva, la **incautación** de tres unidades documentales descrita en el artículo 1° de la presente Resolución de acuerdo a lo establecido en el inciso 103.1 literal "d" del artículo 103° del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 3°.- Encargar al Archivo General de la Nación el inicio del procedimiento de declaratoria y registro de los bienes culturales descritos en el artículo 1° de la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° del Reglamento, cuyo régimen de protección provisional tendrá una vigencia de un (01) año calendario, pudiendo ser prorrogado por un (01) año adicional, debidamente sustentado.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Jefatura del Archivo General de la Nación, a la Dirección del Archivo Histórico y a la Oficina de Asesoría Jurídica del Archivo General de la Nación, para conocimiento y fines respectivos.

Regístrese y comuníquese